

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que venció en silencio el traslado de la demanda y se encuentra surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la activa allegó los trámites de notificación personal¹ dirigidos al demandado JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN, los cuales una vez revisados se advierte la ausencia de los documentos cotejados y sellados, aunado a lo anterior no obra la constancia de entrega que expide la empresa de notificaciones judiciales, frente a lo cual encuentra el Despacho, que el demandado no fue notificado en debida forma.

Ahora bien, el Despacho notificó personalmente al demandado JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN, vía correo electrónico, quien dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

De otra parte, se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante DIANA MARÍA CEPEDA BARÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procede a designar como curadora ad litem a la abogada LILIANA PACHECO FLÓREZ, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. LILIANA PACHECO FLÓREZ, los siguientes: Calle 35 No. 12 - 31, oficina 312, del municipio de Bucaramanga, celular 316 538 83 71, correo electrónico: navarroasociado@gmail.com

Finalmente, se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada debe remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 007

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4690d2a9e72387063c43e4593b52223c5ab8834340ac33afec7fd163ba53a4**

Documento generado en 06/09/2022 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>